

Señor

JUEZ MUNICIPAL –REPARTO-

E. S. D.

Accionante: **ANDREA MORAN JUANILLO**

Accionado: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, GOBERNACIÓN DEL CAUCA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Asunto: Acción de tutela

ANDREA MORAN JUANILLO mayor de edad, como aparece al pie de mi firma y domiciliada en el municipio de Santander de Quilichao; actuando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía 1.130.642.292, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017; para que judicialmente se amparen los derechos constitucionales fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO** que considero amenazados y efectivamente vulnerados por la omisión en que incurre LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA. Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el día 25 de septiembre del año 2022 presenté el examen escrito para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes en la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDO: el día 31 de marzo de 2023 fui notificada a través de la plataforma SIMO que obtuve el puntaje necesario requerido para superar las Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente orientador - RURAL y la prueba psicotécnica.

TERCERO: el día 08 de septiembre de 2023 se publicó la lista de elegibles mediante RESOLUCIÓN N^o 2023RES-400.300.24-069619 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE ORIENTADOR, identificado con el Código OPEC No. 185069, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CAUCA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, en la cual me encuentro ubicada en la posición número 2 (dos) de la mencionada lista de elegibles”.

CUARTO: el 16 de septiembre de 2023 la lista de elegibles cobro firmeza individual hasta el elegible No. 14 (catorce) debido a que la entidad territorial certificada en educación SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, realizo una solicitud de exclusión en la elegible No. 15 la participante YINA ALEJANDRA MURILLO JOAQUI.

QUINTO: el día 10 de octubre radique a través del SAC de la entidad territorial certificada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA bajo el siguiente radicado CAU2023ER038218, la primera petición solicitando la programación de la audiencia pública de escogencia de plaza, solicitud que fue negada argumentando lo siguiente: *“me permito indicar que la OPEC 185069 correspondiente al Grupo B, Zona Rural y Nivel DOCENTE ORIENTADOR, a*

la fecha se encuentra el proceso y solicitud de exclusión de un (1) elegible; por lo tanto, y por orientación de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, no es posible continuar con el proceso de Audiencia Pública de escogencia de cargo, hasta tanto quede en firme la lista de elegibles mencionada”.

SEXTO: el día 20 de octubre radique nuevamente a través del SAC una reclamación debido a que la respuesta dada no corresponde a los lineamientos de la función pública para el uso de lista de elegibles con firmeza individual, la solicitud fue nueva negada por la entidad territorial certificada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA de 2023 con el siguiente argumento *“respetuosamente sugerirle radique o eleve su petición directamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, entidad encargada de adelantar todas las etapas de los procesos de selección, publicación de resultados definitivos y conformar las listas de elegibles, en estricto orden de mérito para los respectivos nombramientos en periodo de prueba, conforme al acuerdo No. 2126 del 2021 y en sus modificatorios Nos. 198 y 301 de 2022. Lo anterior obedece a que la Entidad Territorial Cauca, para la programación y desarrollo de Audiencia Pública de Escogencia de cargo, requiere la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC; por lo tanto, no es posible atender de manera favorable o dar una respuesta de fondo a su solicitud, porque la Entidad Territorial Cauca - Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, carece de la competencia y autonomía en este tema”.*

SEPTIMO: El día 04 de diciembre radique ante la Comisión Nacional de servicio Civil el derecho de petición solicitando *“Autorizar a la Entidad territorial Secretaria de educación del departamento del Cauca, para citar a audiencia para los elegibles ubicados entre las posiciones 1 al 14 de la OPEC 185069 para el cargo de Docente Orientador- Zona rural Grupo B de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca”.* Cuya respuesta fue recibida el 20 de diciembre del 2024, sin dar respuesta a la solicitud de manera favorable *“le informamos que la CNSC se encuentra verificando las mencionadas solicitudes de exclusión con el propósito de determinar si las mismas resultan procedentes, trámite sobre el cual se le informará oportunamente a través de los canales oficiales dispuestos por la CNSC, momento en el cual será autorizada la realización*

de la audiencia. Adicionalmente, citado lo anterior se evidencia que la normatividad sobre la materia no ha definido los términos para determinar la procedencia o no de las solicitudes exclusión realizadas por el ente territorial, no obstante, esta Comisión Nacional procura dar celeridad al proceso, para ello, le recordamos que los avances y avisos informativos del proceso de selección, son dados a conocer a los interesados a través de la página web www.cnsc.gov.co, de la que le invitamos a hacer consulta permanente, para que conozca el avance del proceso y fecha de celebración de las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en Institución Educativa una vez se resuelvan las mencionadas solicitudes de exclusión”.

OCTAVO: A la fecha no se ha realizado ningún pronunciamiento frente a su caso por ninguna de las entidades, que dé respuesta al porque el derecho adquirido por mérito a si vulnerado por la situación particular la elegible ubicada posteriormente a mi posición.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que con la omisión en la que incurre **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se vulneran los derechos constitucionales fundamentales a **AL DEBIDO PROCESO Y AL TRABAJO**, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional para el amparo oportuno y eficaz de aquellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 11, 16 48, 49 de la misma carta. Ley 1751 de 2015.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez **TUTELAR** en favor de **ANDREA MORAN JUANILLO**, los derechos constitucionales fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a la accionada:

1. Que, se autorice por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la Entidad territorial certificada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA para realizar la audiencia pública de escogencia de plaza y posterior nombramiento en periodo de prueba para los elegibles ubicados en las posiciones de la 1 a 14 incluida la peticionaria **ANDREA MORAN JUANILLO**, los cuales cuentan con firmeza individual desde el 16 de septiembre del 2023 para el cargo DOCENTE ORIENTADOR en las instituciones educativas mayoritarias ubicadas en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.
2. Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA le dé aplicabilidad del Decreto 915 de 2016.
3. Que la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL disponga los mecanismos necesarios para dar solución a la solicitud de exclusión la cual fue radicada hace 4 meses.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito se ordene a **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, que en un término que no supere las 48 horas, sea programada la audiencia de escogencia de plaza para la OPEC 185969 Docente Orientador- Zona rural Grupo B. Por este motivo y los antes dichos solicito señor JUEZ

ampare mi derecho constitucional al debido proceso y al trabajo de acuerdo al artículo 25 y 29 de la norma constitucional.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, los siguientes documentos:

- RESOLUCIÓN № 11117 del 7 de septiembre de 2023 (lista de elegibles OPEC 185069)
- Respuestas por parte de la entidad territorial (secretaría de educación del Cauca)
 - Oficio 4.8.2-2023-4211
 - Oficio 4.8.2-2023-4407
 - Oficio 4.8.2-2023-4487 defensoría
- Comunicado ministerio de educación nacional 2023-EE-294888. (orientaciones para audiencias públicas y nombramientos en periodo de prueba.
- Derecho de petición y Respuesta comisión nacional de servicio Civil CNSC

NOTIFICACIONES

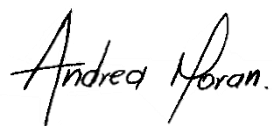
Accionados:

COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL,
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, Cra. 6 #3-82, Centro, Popayán,
Cauca sac.educacion@cauca.gov.co

GOBERNACIÓN DEL CAUCA, Cra 7 calle 4, Esquina Popayan, Popayán, Cauca,
contactenos@cauca.gov.co

Accionante: Yo recibiré notificaciones en la dirección Cra 20ª No. 3 a 41 Barrio Morales duque,
Santander de Quilichao – Cauca, teléfono: 3226544237, correo electrónico:
andrea_moran1@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Andrea Moran". The signature is written in a cursive, flowing style.

Andrea Moran Juanillo

C.C. 1.130.642.292